



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 161-2022-P/TC

Lima, 28 de octubre de 2022

### VISTO

El Oficio n.º 382-2022-OGDH/TC, de fecha 25 de octubre de 2022 de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando n.º 110-2022-OP/TC, de fecha 24 de octubre de 2022 de la Oficina de Presupuesto; el proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 27 de octubre de 2022; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Memorando N.º 382-2022-OGDH/TC de fecha 25 de Octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, requiere al Secretario General, la contratación de los servicios CAS de un/una (1) Abogado, con el fin de contar con el apoyo legal eficiente y efectivo en la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057, incorporado por la Ley 29849;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil –Servir, organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, ha emitido con carácter vinculante el Informe Técnico n.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual, en observancia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente n.º 00013-2021-PI/TC, que, entre otros extremos, declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley n.º 31131; y en virtud de lo expresamente señalado por el artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la aludida Ley n.º 31131, concluye que resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, ya sea en la modalidad de plazo indeterminado o a plazo determinado;

Que, mediante el proveído de visto, el Presidente del Tribunal Constitucional autoriza la convocatoria del proceso de selección de personal, bajo el régimen de contratación CAS, de conformidad con la Ley de Presupuesto N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y la Ley N.º 31538, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID -19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta otras Medidas;

Que, la jefatura de la Oficina de Presupuesto, mediante el Memorando N.º 110-2022-OP/TC, de fecha 24 de octubre de 2022, ha comunicado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal que se indica en el primer considerando de la presente resolución;





Tribunal Constitucional

R.A. N.º 161-2022-P/TC

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a concurso público de selección de Personal CAS 010-2022 para contratar los servicios de un (1) Abogado para la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, en el marco del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Constituir la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección de personal, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

**TITULARES**

Señor Jorge Alcides Borda Vega, presidente  
Señor Sergio Manuel Felipe Ramos Llanos  
Señora Jessenia Dagache Reaño, quien actuará como secretaria técnica

**SUPLENTE**

Señora Miriam Handa Vargas, presidente  
Señor Carlos Enrique Peláez Camacho  
Señora Rocío Marlene Campos Cerna, quien actuará como secretaria técnica

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar las bases del concurso público, la ficha de postulante, el perfil del puesto, los criterios de evaluación, el cronograma y los formatos de las declaraciones juradas, en los que se detallan las condiciones del concurso. Dichos documentos, como anexos, forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran la Comisión Evaluadora; a la Secretaría General; la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Presupuesto, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

